



Punto Séptimo: Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que modifica algunas de las determinaciones de ordenación detallada de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar en los siguientes ámbitos de suelo urbano: parcela catastral 94480-38 de Cuéllar; parcelas 54703-07, 08, 09 y 10 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar y parcelas 55711-04 y 05 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar (Expte. 2230/2017).

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 20-11-2017 emitió el siguiente dictamen:

Dada cuenta del expediente relativo al “Estudio de Detalle que modifica algunas de las determinaciones de ordenación detallada de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar. Ámbitos de suelo urbano afectados: parcela catastral 94480-38 de Cuéllar; parcelas 54703-07, 08, 09 y 10 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar y parcelas 55711-04 y 05 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar”, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo y promovido por el Ayuntamiento de Cuéllar, y atendido que:

1º) El referido Estudio de Detalle tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada en tres ámbitos de suelo urbano:

1.- La modificación nº 1 afecta al ámbito de suelo urbano consolidado constituido por la parcela de referencia catastral 9448038UL8894N0001ZT, sita en Cuéllar, y tiene por objeto el cambio de calificación urbanística de una parte de la citada parcela, pasando de la Ordenanza IG. Industrial General a la Ordenanza EG. Equipamiento General, y su adscripción al uso básico Colectivo Asistencial, para posibilitar la ampliación del uso de servicios funerarios existente sobre las parcelas 94480-51 y 52 colindantes. Asimismo, se propone la regulación de las condiciones para la implantación del uso propuesto mediante la adscripción de dicha parte de la parcela 94480-38 a la Condición Especial E38 de las NUM. Las modificaciones señaladas suponen el cambio de la delimitación de la AAU-126, para excluir la parte de la parcela 94480-38 adscrita a la nueva calificación propuesta:

2.- La modificación nº 2 afecta al ámbito de suelo urbano consolidado constituido por las parcelas 5470307UL8757S0001OB, 5470308UL8757S0001KB, 5470309UL8757S0001RB y 5470310UL8757S0001OB, de Arroyo de Cuéllar, y tiene por objeto la modificación de la alineación de las citadas parcelas catastrales en el frente de la Carretera de Cuéllar- Arroyo de Cuéllar, adecuándola a las edificaciones en curso de ejecución sobre la catastral 54703-10.

3.- La modificación nº 3 afecta al ámbito de suelo urbano consolidado constituido por las parcelas 5571104UL8757S0001JB y 5571105UL8757S0001EB, y tiene por objeto la modificación de la alineación en el frente de dichas parcelas a la Calle Las Vegas, coincidente con los límites actuales de las mismas y con la edificación existente sobre la parcela 55711-05.

ACTA DEL PLENO

Número: 2017-0007 Fecha: 05/12/2017



Cód. Validación: 6SZSJRSCLL5ZMWS9DX7F39EZNI | Verificación: <http://cuellar.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39



2º) De conformidad con lo dispuesto en el art. 153.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, antes de la aprobación inicial del instrumento urbanístico se procedió por el Ayuntamiento a solicitar mediante escritos de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2017 el preceptivo informe previo a las siguientes Administraciones: Servicio Territorial de Fomento de Segovia, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, Diputación Provincial de Segovia, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Segovia, Confederación Hidrográfica del Duero y Subdelegación del Gobierno en Segovia.

3º).- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2017-0636 de fecha 19 de septiembre de 2017, se resolvió aprobar inicialmente el “Estudio de Detalle que modifica algunas de las determinaciones de ordenación detallada de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar. Ámbitos de suelo urbano afectados: parcela catastral 94480-38 de Cuéllar; parcelas 54703-07, 08, 09 y 10 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar y parcelas 55711-04 y 05 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar”, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo y promovido por el Ayuntamiento de Cuéllar; fijar el área afectada por la suspensión automática de licencias y someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

4º).- La resolución de aprobación inicial, conforme establece el artículo 52 LUCYL, desarrollado por el artículo 155 de su Reglamento (RUCYL), ha sido sometida a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el BOCYL nº 186 de 27 de septiembre de 2017, en el diario “El Adelantado de Segovia” de 27 de septiembre de 2017, en el tablón de edictos y en la página web municipal. Asimismo, se efectuó notificación individual del Decreto de aprobación inicial a la Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar y a las siguientes personas: Raquel Poza Senovilla, Agencia Funeraria Santa Teresa, S.L., Marcelina Pinilla García, Porfirio Pinilla García, Herederos de Dª Agustina Herrero Zamarrón, Mª del Carmen Muñoz Gómez, Ismael Muñoz Alonso y María Henar Herrero Herrero. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

5º).- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, han emitido informe previo los siguientes organismos e instituciones:

- **Subdelegación del Gobierno en Segovia.**- Consta en el expediente escrito con registro de entrada nº 5165 de 22 de septiembre de 2017, por el que comunica que no dispone de medios técnicos ni humanos apropiados para poder emitir con las debidas garantías el informe al que se refieren la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016.

- **Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Segovia.**- Consta en el expediente escrito con registro de entrada nº





5509 de 10 de octubre de 2017 por el que se remite el informe previo de la citada Sección en relación con el Estudio de Detalle en el que se señala que sólo la modificación puntual del ámbito de las parcelas 54703-07, 08, 09 y 10 afecta directamente a una carretera de titularidad de la Junta de Castilla y León (SG-342, en el tramo de la Travesía de Arroyo de Cuéllar), y en el que se concluye que se informa favorablemente dicha modificación puntual “ pero **CONDICIONADO** al cumplimiento de alineación de acera existente de 1,15m y la cumplimiento en todo momento de la Ley y el Reglamento de Carreteras mencionados anteriormente e independientemente de las SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN por obra contigua que en su caso deberá presentar a dicha sección de este S.T. de Fomento por estar dentro de la zona de afección de la citada vía”. Respecto de este informe previo se ha emitido por el Arquitecto Redactor con fecha 16 de octubre de 2017 el correspondiente informe en cuyo apartado 3º se hace constar lo siguiente:

- Que la modificación propuesta mediante el Estudio de Detalle **no afecta a la alineación de la acera** con respecto a la alineación de acera incluida en la Modificación Puntual de las NUM de Cuéllar en las parcelas catastrales 54703-07, 08, 09 y 10 de Arroyo de Cuéllar (aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia de 9 de junio de 2015 y publicada en el BOCyL nº 117 de 22 de junio de 2015), sino que únicamente supone la disminución de la anchura de la acera en el frente de las parcelas 08, 09 y 10 con respecto a la obrante en dicha Modificación.
 - Que **la alineación de la acera propuesta no afecta a la anchura de la calzada de la carretera afectada**, manteniéndose la línea blanca en su posición actual.
 - Que **las alteraciones propuestas suponen una ampliación de la zona de dominio público efectivo de la carretera** con respecto a la situación inicial, previa al Estudio de Detalle y a la Modificación Puntual.
- **Servicio Territorial de Fomento de Segovia.-** Con registro de entrada nº 5722 de 19 de octubre de 2017 se ha recibido el informe previo del citado Servicio Territorial en relación con el Estudio de Detalle en cuyo apartado “IV.CUESTIONES TÉCNICAS” se concluye que no hay nada que objetar a la propuesta planteada. Respecto del trámite ambiental del instrumento, es preciso indicar que en el apartado IX.TRÁMITE AMBIENTAL de la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica por el Arquitecto redactor que no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica ni a evaluación de impacto ambiental.
- **Servicio Territorial de Cultura de Segovia.-** Consta en el expediente, con registro de entrada nº 5916 de 27 de octubre de 2017, la notificación del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, adoptado en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, por el que se informa favorablemente el documento de aprobación inicial del Estudio de Detalle por no tener afección sobre el Patrimonio Cultural de Castilla y León.

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0007 Fecha: 05/12/2017



Cód. Validación: 6S2SJRSCLL52MXS9DX7H39EZNI Verificación: <http://cuellar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 99



- **Confederación Hidrográfica del Duero.**- Consta en el expediente escrito del Sr. Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, con registro de entrada nº 5950, de 30 de octubre de 2017, en el que se “**INFORMA FAVORABLEMENTE** el Estudio de Detalle que modifica algunas de las determinaciones de ordenación detallada de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar (Segovia), sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca”.

- **Diputación Provincial de Segovia.**- Consta en el expediente escrito del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, con registro de entrada nº 6149, de 8 de noviembre de 2017, por el que se comunica que el Estudio de Detalle que modifica algunas de las determinaciones de ordenación detallada en los siguientes ámbitos de suelo urbano Cuéllar: parcela catastral 94480-38 del núcleo de Cuéllar, parcelas catastrales 54703-07, 08, 09 y 10 de Arroyo de Cuéllar y parcelas catastrales 55711-04 y 05 de Arroyo de Cuéllar, no afecta a carreteras de la Red Provincial, ni a otras competencias supramunicipales o de esta Diputación, y además, con carácter orientativo, se ha emitido informe por el Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, en el que se detalla que “no opone objeción alguna al documento dispuesto para su aprobación inicial”.

Visto el informe del Asesor Jurídico en Urbanismo de 13 de noviembre de 2017.

Considerando que el artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando, en su caso, los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

Considerando que en virtud de cuanto antecede no procede introducir cambio alguno respecto de lo aprobado inicialmente.

Considerando que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la facultad de acordar la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística; acuerdo que, al tratarse de un instrumento de planeamiento de desarrollo, deberá adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes (art.47.1, y *a contrario* art. 47.2.ii. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

En virtud de cuanto antecede, y al amparo de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 163 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás preceptos concordantes de





aplicación, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Comercio, Industria y Turismo, con cuatro votos a favor (*los de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular*) y tres abstenciones (*los de los representantes del Grupo Municipal socialista PSOE y la del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Castilla y León*) acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del Ayuntamiento del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle que modifica algunas de las determinaciones de ordenación detallada de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Cuéllar. Ámbitos de suelo urbano afectados: parcela catastral 94480-38 de Cuéllar; parcelas 54703-07, 08, 09 y 10 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar y parcelas 55711-04 y 05 de la E.L.M. de Arroyo de Cuéllar”, redactado por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo y promovido por el Ayuntamiento de Cuéllar, en los mismos términos de su aprobación inicial.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Cuéllar, en la forma y con los requisitos exigidos en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (acompañando un ejemplar completo y diligenciado del Estudio de Detalle aprobado, junto con su soporte informático), a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad de Cuéllar. A las tres últimas instancias citadas se remitirá junto con la notificación un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime procedente ejercitar.

D. Alberto Castaño dijo que se iban a abstener pero que algunas modificaciones urbanísticas están sentando un mal precedente ya que algunos vecinos pueden pensar, no sin razón, que pueden hacer las cosas como les venga en gana porque luego modificarán las Normas Urbanísticas para legalizar la situación y que, no estaba diciendo que este sea el caso ni que “no haya siempre alguna excepción, pero últimamente, se está convirtiendo esto en una costumbre y no se yo hasta donde va a llegar”.

ACTA DEL PLENO

Número: 2017-0007 Fecha: 05/12/2017





El Sr. Alcalde dijo que, efectivamente, ha habido que corregir una alienación en Arroyo de Cuéllar de una vivienda construida y que creía que es motivo suficiente "para que nos esforcemos y no hacerle tirar esa vivienda, además, no ha habido" "un beneficio que se vea claramente", le sobraba solar, lo que pasa, añadió, es que los técnicos, "por lo que sea, en las mediciones, se confundieron y esa alineación ha habido que corregirla, no ha sido otra cosa" y concluyó diciendo que él creía que "los Ayuntamientos estamos" para resolver ese tipo de situaciones.

Sometido a votación, el dictamen de la Comisión, resultó lo siguiente:

- Votos a favor: SIETE (Por el Grupo Político del Partido Popular: D. Jesús García Pastor, D. Javier Hernanz Pilar, D. Luis Senovilla Sayalero, D. Marcos Rodríguez Sacristán, D^a Nuria Fernández de la Fuente, D^a M^a Sonia Martín Quijada y D^a M^a Montserrat Rodrigo Alonso).

- Abstenciones: SEIS (Por el Grupo Municipal Socialista-PSOE: D. Carlos Fraile de Benito, D. Ángel Carlos Hernando Cáceres, D^a Mercedes Espeso Pérez y D. José Ignacio de la Fuente Montero y por el Grupo de Izquierda Unida Castilla y León: D^a M^a Montserrat Sanz Sanz y D. Alberto Castaño Pascual).

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, acordó lo propuesto en el dictamen referido.

ACTA DEL PLENO

Número: 2017-0007 Fecha: 05/12/2017



Cód. Validación: 6S2S,IPSCI,LSZMXS9DX7,H39EZN | Verificación: <http://cuellar.segob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 59